

Radicado No.: PARD 033 de 2024

Para: **DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ GUEVARA/** OFICINA DE COMUNICACIONES ICBF – SEDE NACIONAL. Avenida 68 No.64C -75 Bogotá; correo electrónico: citacionesLNBSG@icebf.gov.co
diegoa.rodriguez@icbf.gov.co

Asunto: Solicitud de **CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO** en plataforma web a la señora **MARY YOSLIN ALVAREZ VILLEGAS** y a los miembros de su familia de origen y extensa, a las demás personas interesadas o implicadas.

Fecha: 20/08/2024

Respetuoso saludo:

De manera respetuosa, por medio del presente me permito solicitar sean citados y emplazados a La señora **MARY YOSLIN ALVAREZ VILLEGAS**, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas.

Agradezco expedir la certificación pertinente, la cual debe ser enviada al correo electrónico comisariafamilia@lebrija-santander.gov.co

Anexo: oficios de información para la citación y emplazamiento.

Atentamente,


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admtvo. Código 367 Grado 03	

Fecha: 20 de agosto de 2024

Ciudad: Lebrija

Regional: Santander

Centro Zonal: Antonia Santos

Dirección Comisaria de familia: Palacio Municipal calle 11 No.8 -59 Parque Principal, Lebrija – Santander.

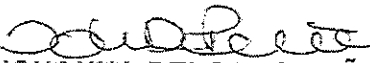
Teléfono comisaria de familia: 607-6854900 EXT 111 - 112

Folios enviados: Un (1) folio Auto de apertura PARD

Nombre completo: DANIERKIS ALEXANDER MARTINEZ ALVAREZ de 13 años

Nombre de la progenitora: MARY YOSELIN ALVAREZ VILLEGAS

Nombre del progenitor: JUNIOR ARBENIS MARTINEZ RAMIREZ


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admtyo. Código 367 Grado 03	

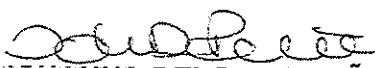
COMISARIA DE FAMILIA LEBRIJA
PALACIO MUNICIPAL CALLE 11 No 8-59 PARQUE PRINCIPAL
20 DE AGOSTO DE 2024
EL COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

CITA Y EMPLAZA

A la señora **MARY YOSELIN ALVAREZ VILLEGAS**, progenitora de la niña **DANIERKIS ALEXANDER MARTINEZ ALVAREZ** de 13 años, a los miembros de su familia de origen y extensa y a las demás personas interesadas o implicadas de la solicitud; a favor de quien este Despacho adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos bajo radicado 034 de 2024 respectivamente, de acuerdo al artículo 61 del código civil colombiano, para que en el término de cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente citación, comparezcan ante esta Comisaría de Familia ubicada en Calle 11 No 8-59 Edificio Nuevo, barrio centro, con el fin de notificarse del auto de apertura de proceso administrativo de restablecimiento de derechos y rendir declaración para que obre dentro del proceso de restablecimiento de derechos a favor de su hija.

DE NO ASISTIR EN EL TERMINO MENCIONADO, SE ENTENDERA SURTIDA LA NOTIFICACION. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 artículo 108 C.G.P.

Dada en Lebrija a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).


JOHANNA DELGADO PEÑA
COMISARIO DE FAMILIA TURNO 2

Fijado el: 20 de agosto de 2024
Desfijar el: 27 de agosto de 2024
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó:	Sandra Patricia Mendoza Mantilla	Tec. Admto. Código 367 Grado 03	

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

RAD: PARD 033/2024

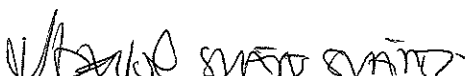
En Lebrija, Departamento de Santander, a los tres días (03) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), en calidad de comisaria de familia de este Municipio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1098 de 2006, y artículos modificados por la ley 1878 de 2018 del Código de Infancia y Adolescencia y la ley 2126 de 2021, con el fin de proteger sus derechos y procurar la protección integral de los NNA, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 99 el código de infancia y adolescencia se considera ordenar la **APERTURA DE INVESTIGACION DEL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A FAVOR DE NNA DANIERKIS ALEXANDER MARTINEZ ALVAREZ** identificada con PPT 6633473 de trece (13) años de edad, luego de que se realiza verificación de derechos de acuerdo a los presuntos hechos reportados mediante constancia de actuación informada ante este despacho por la profesional en Trabajo social adscrita a la comisaría de Familia de Lebrija T3 en donde indica; "...se realizó desplazamiento, sobre las 5:30 pm, al caserío ubicado cerca al hospedaje Palonegro, con base a solicitud verbal de acompañamiento y seguimiento por parte de la Dra. Audrey Vásquez secretaria de Gobierno, lo referido por Migración Colombia, Policía Nacional y gestores de convivencia del municipio de Lebrija para verificar posible vulneración de derechos a NNA, de acuerdo con los hallazgos se identifica la amenaza al derecho a la integridad, sustentando en sus informes los cuales hacen parte integral del presente documento. Por lo que es necesario brindarle protección e investigar administrativamente frente a la prevalencia de sus derechos cual es un entorno que le ofrezca mejores garantías para su desarrollo integral y protección, en consecuencia, practíquense las siguientes pruebas y diligencias.

1. Verificar la garantía y estado de cumplimiento de los derechos (artículo 52 CIA) modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018.
2. Ordenar como medida de protección provisional, permanecer a **NNA DANIERKIS ALEXANDER MARTINEZ ALVAREZ** PPT6633473 de trece (13) años de edad, bajo el cuidado de su progenitor el señor **JUNIOR ARBENIS MARTINEZ** identificado CC No. 19407539 estado arabo, Venezuela, para que garantice sus derechos fundamentales.
3. Citar a los representantes legales de los niños, la apertura del Proceso de conformidad al artículo 99 y 102 del C. I. A. Y si es el caso a la autoridad tradicional (indígena, Afro Colombiana, Raizal o Rom).
4. Citar a terceros responsables implicados en la violación, amenaza o vulneración de los derechos, en virtud del artículo 99 y 102 de C.I.A.
5. Solicitar valoración Socio familiar, Psicológica, médico, nutricional a los profesionales correspondientes del equipo interdisciplinario.
6. Practicar diligencia de conciliación, dentro del término de ley, si es el caso del (artículo 100 C.I.A)
7. Entrevistar el niño, niña o adolescente de ser el caso. (Artículo 105 C.I.A.).
8. Formular denuncia Penal si es el caso (artículo 52 parágrafo 2 C.I.A)
9. Practicar las pruebas testimoniales, interrogatorio de parte, pericial entre otras y alléguese los documentos pertinentes (artículo 99 C.I.A.)
10. Solicitar a los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar la

concurencia al proceso de Restablecimiento de derechos, solicitando se permita el acceso a los programas, servicios e intervenciones a que haya lugar (artículo 11 y 16 C.I.C.).

11. Citar a las personas naturales o jurídicas para que se adelanten los trámites y suministre la información que se requiera para el caso que se investigue.
12. Ordenar el allanamiento si es del caso (artículo 106 de C.I.A)
13. Las demás diligencias que sean necesarias
14. Notificar a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYORY SUAREZ SUAREZ
Comisaria de Familia de Lebrija T3.